

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 108 y 111 de la Constitución de la República de Chile. Las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N°1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado. El Decreto del Ministerio de Hacienda N°854 del año 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, modificado por Decreto N°885 de fecha 24 de Julio 2009, del Ministerio de Hacienda. Lo señalado en el artículo 9° y demás normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, de 1980 que reglamenta aplicación inciso 2° del Artículo 38 del Decreto Ley 3.063 de 1979 sobre Servicios Traspasados. La Ley N°19.543 de fecha 18 de diciembre de 1997 que regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las comunas que indica. El Decreto Alcaldicio N° 725 del 01/03/13 y Decreto Alcaldicio de N° 3056 de fecha 29 de Agosto de 2014, que establecen orden de Subrogancia de señora Secretaria Municipal y señor Alcalde, respectivamente. El Decreto (H) N°1.788 de fecha 19 de Diciembre 2013, sobre normas de flexibilidad presupuestaria para el año 2014. El Decreto Alcaldicio N° 4125 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Educación Municipal para el año 2014. El Acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 63 de fecha 01 de Septiembre de 2014. Las demás facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2014 del Servicio de Educación Municipal.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la modificación al Presupuesto del Servicio de Educación Municipal año 2014, como a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
05 03	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	34.934
05 03 003 002	Otros Aportes	34.934
05 03 099	De Otras Entidades Públicas	15.522
	TOTAL	50.456

1.1 Fondos SEP 2014

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
22 01	ALIMENTOS Y BEBIDAS	400
22 01 001	Para Personas	400
22 04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	10.210
22 04 001	Materiales de Oficina	1.810
22 04 002	Textos y Otros Materiales de Enseñanza	4.150
22 04 009	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales	4.250
22 08	SERVICIOS GENERALES	1.600
22 08 999	Otros	1.600
24 01 008	Premios y Otros	200
29 05	MAQUINAS Y EQUIPOS	700
29 05 001	Máquinas y Equipos de Oficina	700
29 06	EQUIPOS INFORMATICOS	700
29 06 001	Equipos Computacionales y Periféricos	700
29 99	OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS	200
	TOTAL	14.010

1.2 Asignación de Excelencia Académica

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 01	PERSONAL DE PLANTA	210
21 01 001 009 999	Otras Asignaciones Especiales	210
21 02	PERSONAL A CONTRATA	1.884
21 02 001 009 999	Otras Asignaciones Especiales	1.884
	TOTAL	2.094

1.3 Asignación Variable por Desempeño Individual

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 01	PERSONAL DE PLANTA	8.400
21 01 003 003 004	Asignación Variable por Desempeño Individual	8.400
21 02	PERSONAL A CONTRATA	9.500
21 02 003 003 003	Asignación Variable por Desempeño Individual	9.500
	TOTAL	17.900

1.4 Evaluadores Pares

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 01	PERSONAL DE PLANTA	808
21 01 001 009 999	Otras Asignaciones Especiales	808
22 11	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	122
22 11 999	Otros	122
	TOTAL	930

1.5 Aguinaldo Fiestas Patrias 2014

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 01	PERSONAL DE PLANTA	3.156
21 01 005 001 001	Aguinaldo de Fiestas Patrias	3.156
21 02	PERSONAL A CONTRATA	6.036
21 02 005 001 001	Aguinaldo de Fiestas Patrias	6.036
21 03	OTRAS REMUNERACIONES	6.330
21 03 004 003	Remuneraciones Variables	6.330
	TOTAL	15.522

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



OSCAR GUTIERREZ SEGUEL
ALCALDE (S)

CBR/RPR/ROB

Distribución:

- Ministerio de Hacienda
- Departamento de Educación Municipal
- Secretaría Municipal (Transparencia)
- SECPLA
- Oficina de Partes.

198785

